## GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

**IN RE:** TARIFA PERMANENTE DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2020-0001

**ASUNTO**: Resolución y Orden respecto a *Memorando de la AEE en Respuesta a Orden Notificada por el Negociado de Energía el 29 de diciembre de 2022*, presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

## **RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 15 de diciembre de 2022, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") un escrito titulado *Motion Submitting Reconciliations for September, October, and November 2022, Submission of FCA, PPCA, and FOS Calculated Factors and Request for Confidential Treatment* ("Moción de 15 de diciembre"). Mediante la Moción de 15 de diciembre, LUMA presentó la propuesta de reconciliación de las cláusulas FCA,¹ PPCA² y FOS³ correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022. Además, LUMA presentó los factores propuestos para dichas cláusulas, a entrar en vigor durante el periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

Como parte del proceso de evaluación de la propuesta presentada por LUMA, el Negociado de Energía dirigió varios requerimientos de información a LUMA y a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"). La Autoridad no contestó determinado requerimiento de información dentro del término concedido, lo que provocó incertidumbre respecto el origen de determinadas partidas que hubieran podido tener un impacto en los factores a ser implementados a partir del 1 de enero de 2023.

El 29 de diciembre de 2022, el Negociado de Energía denegó la Moción de 15 de diciembre ("Resolución de 29 de diciembre") y mantuvo inalterados los factores de las cláusulas FCA, PPCA y FOS del periodo anterior, según aprobados mediante Resolución y Orden de 29 de septiembre de 2022.

Mediante la Resolución de 29 de diciembre, entre otras cosas, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad, a través de LUMA, mostrar causa, en o antes del 13 de enero de 2023, por la cual el Negociado no debía recuperar del consumidor durante la próxima reconciliación los \$34,550,469.97 relacionados al contrato entre la Autoridad y New Fortress para el suplido de gas natural en las Unidades San Juan 5 y 6, partida que continúa diferida.

El 13 de enero de 2023, LUMA, en representación de la Autoridad, presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden*, a atención a la orden de mostrar causa antes mencionada ("Moción de 13 de enero"). En esencia, la Autoridad, a través de LUMA, informó que el proceso de reclamación extrajudicial a New Fortress no ha concluido.<sup>4</sup> Con relación a la determinación de incluir el total diferido en la próxima reconciliación, solicitó al Negociado de Energía que tomará esa decisión una vez se presentara el informe de reclamaciones el 15 de marzo de 2023, fecha que coincide con la presentación de la próxima propuesta de factores.<sup>5</sup> A juicio de la Autoridad resultaría en detrimento del consumidor ser puntual en este momento sobre

\_



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cláusula de Ajuste por Compra de Combustible ("FCA", por sus siglas en ingles).

 $<sup>^{\</sup>rm 2}$  Cláusula de Ajuste por Compra de Energía ("PPCA", por sus siglas en inglés).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Cláusula de Subsidio de Combustible ("FOS", por sus siglas en inglés).

 $<sup>^4</sup>$  Moción de 13 de enero, Memorando de la Autoridad, p. 1,  $\P$  3.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> *Id.*, p. 2, ¶ 3.

si se debe recuperar la partida de referencia en la próxima reconciliación, toda vez que restan dos meses para continuar gestiones dirigidas a la recuperación parcial o total del balance diferido.6

El 17 de enero de 2023, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado Moción en Cumplimiento de Orden del 29 de junio de 2022 y para Presentar Informe de Reclamaciones a NFEnergía, LLC y Naturgy Aprovisionamientos, S.A. ("Moción de 17 de enero"). El Anejo A-1 de la Moción de 17 de enero consta de una carta suscrita por la Autoridad a New Fortress con relación al reclamo del costo incremental de combustible debido a interrupciones del suplido de gas natural por parte de New Fortress. En ésta, la Autoridad hace referencia a una cantidad incontrovertida ("undisputed amount") de \$14,907,440.98 por concepto de costo incremental relacionado al consumo de diésel en las unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2021. Según expresó la Autoridad, New Fortress no refutó la partida de referencia, por lo que, vendría obligada a satisfacer dicho monto de forma inmediata.

El 23 de enero de 2023, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un escrito titulado Memorando de Derecho en Apoyo de la Solicitud de Confidencialidad de Sección del Memorando Presentado al Negociado el 13 de enero de 2023 ("Moción de 23 de enero"). Mediante la Moción de 23 enero, la Autoridad solicitó al Negociado de Energía que otorgara trato confidencial a la información tachada en la Moción de 13 de enero.<sup>7</sup> La petición de la Autoridad obedeció a que dicha sección tachada contiene información sobre procesos deliberativos de la Autoridad.<sup>8</sup>

El Negociado de Energía **ACOGE** la Moción de 23 de enero y **CONCEDE** designación y trato confidencial a la información tachada ("redacted") en la Moción de 13 de enero, presentada de forma sellada.

En atención a la Moción de 13 de enero, el Negociado de Energía REITERA que los **\$34,550,469.97** continuarán diferidos hasta la próxima reconciliación que sería el 1 de abril de 2023. En ese momento, el Negociado de Energía determinará la partida a ser recuperada del consumidor, tomando en cuenta las partidas recobradas por la Autoridad a esa fecha.

A esos fines, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad informar dentro de un término de cinco (5) días laborables, a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, cuál es el estatus del reclamo de los \$14,907,440.98 undisputed amount por concepto de costo incremental por el uso de combustible diésel en las unidades San Juan 5 y 6 durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y/o aclarar si dicha partida fue desembolsada por New Fortress a la Autoridad. De igual forma, la Autoridad deberá notificar al Negociado de Energía sobre cualquier otra cantidad recobrada como parte de dicha reclamación correspondiente al periodo de junio 2021 a abril 2022.

Notifíquese y publíquese.

Édison Avilés Deliz

Presidente

Lillian Mateo Santos Comisionada Asociada Ferdinand A. Ramos Soegaard

Comisionado Asociado

<sup>6</sup> *Id*.

<sup>7</sup> Moción de 23 de enero, pp. 2 – 7.

<sup>8</sup> *Id*.

Sylvia B. Ugarte Araujo Comisionada Asociada Antonio Torres Miranda Comisionado Asociado

Secretaria

## **CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 9 de febrero de 2023. Certifico, además, que el 9 de febrero de 2023 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; margarita.mercado@us.dlapiper.com, jmarrero@diazvaz.law; kbolanos@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de febrero de 2023.